

Sabanalarga –Atlántico.

Rad. EJECUTIVO

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

08-638-40-89-001-2018-00642-00

ALVARO PEÑA VARGAS.

BETTY GOENAGA RODRIGUEZ.

24 SEP 2020

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, la parte ejecutada Betty Goenaga Rodríguez, a través de apoderado Judicial, radica en la secretaria del Despacho a través del correo institucional, el día 11 de agosto de 2020, escrito, en el que manifiesta, que confiere poder amplio especial y suficiente al profesional del derecho Frank Tarazona Cepeda para que la represente en este proceso ejecutivo, por lo que solicita copia de la demanda, sus anexos y de la providencia. Se deja constancia, que en el día 23 de septiembre de 2020, se envió la demanda, anexos y la providencia donde se libró mandamiento. Sírvase Proveer. secretario. Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico.

24 SEP 2020

Visto el anterior informe de secretarial, se puede observar en misiva radicada el día 11 de agosto de 2020 al correo institucional del Despacho, que la ejecutada se notifica del auto de fecha del 6 de noviembre de 2018, a través de su apoderado judicial, como lo indica, el inciso tercero del artículo 77 del código general del proceso, por lo que, el apoderado Frank Tarazona Cepeda, solicita al Despacho se le reconozca personería, y se le entregue copia de la demanda, sus anexos y providencia notificada, con la finalidad de contestar la demanda o proponer excepción, sin embargo, la Secretaria del Despacho solo envió estos documentos el día 23 de septiembre de 2020, por lo que desde el día 24 de septiembre de esta anualidad, comienza a correr los términos del traslado de los 10 días para que presente su contestación o excepciones, o lo que a bien consideren.

De conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, nos menciona los efectos de la notificación por conducta concluyente, en este caso, vemos que la ejecutada a través de su apoderada, manifiesta que tiene conocimiento de este proceso desde el día 11 de agosto de 2019, fecha en la cual allego escrito solicitando copia de la demanda, sin embargo los documentos solicitados se le enviaron el día 23 de septiembre de 2020, por lo anterior, se considerara notificada por conducta concluyente a la ejecutada BETTY DEL SOCORRO GOENAGA RODRIGUEZ, identificada con la c.c.22.457.293 desde el día 23 de septiembre de 2020. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero. - Téngase notificada del mandamiento Ejecutivo librado en contra la señora BETTY DEL SOCORRO GOENAGA RODRIGUEZ, identificada con la c.c.22.457.293 por Conducta Concluyente desde el día 23 de septiembre de 2020 fecha en que la secretaria del Despacho envió los documentos solicitados, de conformidad al artículo 301 del C. G. P, y las anteriores consideraciones.

Segundo – Reconózcasele personería jurídica, al abogado Frank Tarazona Cepeda, identificado con la c.c. 1.043.006.105 y la TP No 257875 del CSJ, de conformidad a las facultades y condiciones del poder conferido por la ejecutada Betty Del Socorro Goenaga Rodríguez.

Tercero: Ejecutoriada la presente providencia, secretaria debe pasar el expediente al despacho, para proseguir con las etapas procesales subsiguientes, en este caso de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. LA JUEZ.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e626c307cd4876d581620c1c71620816f0aee1843cdef4ca64520e7b37c08549

Documento generado en 24/09/2020 03:05:06 p.m.

JUZGADO 1o. PROMISCOU MPAL - S/LARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 25 SEP 2020

El auto anterior se notificó por estado
069 en la fecha

Secretario 